



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo  
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## ACUERDO DE CONCEJO No. 019-2017-MPI

Mollendo, 17 de Marzo del 2017.

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Marzo del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°1953-2017, oficio N° 008-2017-ADM-SJI-CSJAR/PJ, el Administrador de la Sede Judicial de Islay Mollendo de la Corte Superior de Justicia solicita la asignación a favor de la Corte Superior de Justicia de Arequipa vía Afectación en Uso, del ambiente ubicado en la esquina de Calle Comercio con malecón Ratti para la ubicación e implementación de salas de audiencias;

Que, mediante Informe legal N° 202-2017-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, que en el Artículo 9 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público se encuentran bajo su administración, se ejecuten conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 29151 y su reglamento y en su numeral 25) establece que establece al concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Art.9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes por subasta pública;

Que, de acuerdo a lo señalado al artículo 18 de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha ley y atendiendo los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 59° señala: "Los Bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que en su Art. 65°, señala que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo, así mismo en el art. 66° establece que: " la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo Municipal;

Que, el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes estatales Ley N° 29151, prescribe, que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un informe técnico - legal que analice el beneficio económico y social para el estado que de acuerdo con la finalidad asignada;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo  
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley 29151, señala que la Afectación en Uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, en su Art. 98° señala que el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la Afectación en Uso que otorgue, por razones de seguridad o interés público; En cuanto a su procedimiento, en su Art. 99° dispone que la solicitud, debidamente sustentada, se presentara ante la Entidad competente, indicando el uso o servicio público al que se destinará; En cuanto al plazo, señala el Art. 101° que éste puede ser a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Mayoría del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Marzo del 2017;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Transferencia bajo la modalidad de AFECTACIÓN EN USO de un ambiente (local N° 1 pasaje cívico) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Islay, inscrito en la partida 06215604 en la zona registral N° XII Sede Arequipa, con un área de 58.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el pasaje cívico en el sótano de la Municipalidad, local que cuenta con dos ambientes (Salón amplio y Servicios Higiénicos), a favor de la Sede Judicial de Islay Mollendo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la Afectación en Uso es gratuita y será por un plazo de dos años calendarios contados a partir de la fecha, plazo renovable, reservándose la Municipalidad el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho de no cumplirse con su finalidad para la cual se otorga.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que La Finalidad de la Afectación en Uso es la implementación de salas de audiencias, para el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales en las especialidades familia y penal que integran la Sede Judicial de Islay y así poder dar una mejor atención a los justiciables.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER** que los gastos de energía eléctrica, agua, mantenimiento, gastos de operación, así como de los servicios de seguridad e internet estarán a cargo de la administración de la Sede Judicial de Islay Mollendo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; así mismo las mejoras que se den al inmueble no generara derecho de propiedad alguno, así como tampoco la Municipalidad Provincial de Islay estará obligada a reembolsar gasto alguno a la Sede Judicial de Islay Mollendo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Así como también deberán respetar y dejar libre el pasadizo que sirven de acceso público, cumpliendo con las normas técnicas y medidas de seguridad que este tipo de instalaciones requiera contra incendios y otras eventualidades.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a la Administración de la Sede Judicial de Islay-Mollendo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

## POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA GENERAL



*[Firma manuscrita]*  
Lic. Quirín, Richard Ale Cruz  
ALCALDE